

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y EL CLUB "SOCIEDAD DEPORTIVA EJEA" PARA EL EQUIPO QUE MILITA EN LA SEGUNDA DIVISION NACIONAL "B"

En Ejea de los Caballeros a 12 de marzo de dos mil veinte,

D^a Teresa Ladrero Parral en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, asistido por el Secretario General Acctal. D. Angel Lerendegui Ilarri

De otra parte D. Salvador Mateo Cervera, en su condición de Presidente del Club "Sociedad Deportiva Ejea", con N.I.F. G-50199009.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Que el equipo de fútbol del Club "Sociedad Deportiva Ejea" que milita en la Segunda División Nacional "B" debido a la movilidad geográfica que le obliga las competiciones de su categoría es un elemento importante para la promoción de la villa de Ejea, siendo dicha promoción de interés municipal. Los diecinueve fines de semana (sin contar partidos amistosos o posibles clasificaciones de copa) que vienen equipos de fuera más sus seguidores, supone un impacto económico de los mismos en la ciudad al pasar al menos un día o día y medio en la ciudad. Además, tiene un impacto de promoción en el exterior debido a su presencia en los medios de comunicación deportivos de tirada nacional, lo cual da publicidad a la ciudad. Los partidos son televisados en Aragón TV y plataformas digitales.

Que hay un interés social fundamentado en que fomenta y sirve como ejemplo para incentivar la práctica de la actividad física y más específicamente para el fútbol de base en los equipos federados inferiores y supone acercarse al modelo de villa saludable que pretende el Ayuntamiento de Ejea para sus ciudadanos, mejorando su calidad de vida. Dentro de este interés social, también supone disponer regularmente de un espectáculo deportivo generador de élite y de actividad económica.

Que lo citado en los párrafos anteriores, es de interés social y económico para la Villa de Ejea y, por tanto, de interés municipal.

Que la especificidad y singularidad de estos equipos de nivel nacional que juegan en ligas y con condicionantes tan diferentes, los hacen únicos y específicos en la villa, por lo que se hace muy dificultoso hacer una base de concurrencia competitiva en la que se puedan reunir esas especificidades y singularidades.

Entre las competencias del Ayuntamiento se halla la promoción de la actividad turística, del deporte y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2 h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como el fomento de la actividad económica de la localidad (artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón).

Que la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, atribuye los municipios aragoneses, entre otras las competencias de fomentar, promover y difundir el deporte y a actividad física y la de regular y conceder dentro del ámbito del municipio ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior es de aplicación la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015 del Régimen del Sector Público

Para la consecución de los objetivos señalados, ambas partes convienen en instrumentar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- Objeto, cuantía de la subvención y crédito presupuestario.-

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros subvencionará los gastos del equipo del Club "Sociedad Deportiva Ejea", que milita en Segunda División Nacional "B" con la cantidad de 60.000-€ (sesenta mil euros) que serán imputados a la partida 341.00.489.12 y número de operación 202000002704 del ejercicio 2020.

Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con las actividades del equipo mencionado, concretamente los siguientes:

- a) **Transporte y alojamiento de deportistas y entrenadores**, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
- b) **Gastos de seguridad social** de los deportistas de la entidad que participen en la competición de máxima categoría, mediante la presentación de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con justificante bancario en ambos casos.
- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos, ...) imprescindibles para el desarrollo de la actividad
- d) Adquisición de material deportivo (equipaciones, material fungible,...) Hasta un 10 % del importe de la subvención.

e) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.

Gastos no subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a continuación, se relacionan los gastos no subvencionables en función de su origen.

Según el Art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no son subvencionables, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

2.- Duración

El presente Convenio estará vigente durante la temporada 2019-20, finalizando en todo caso su vigencia el 30 de junio de 2020.

3º.- Compatibilidad con otras subvenciones.-

Esta subvención es incompatible con otras municipales para el mismo equipo.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4º.- Condiciones y Compromisos.-

- 4.1.- El equipo deberá llevar la palabra Ejea en el nombre oficial del mismo.
- 4.2.- El Club "Sociedad Deportiva Ejea" colaborará a través de sus jugadores en actividades de promoción y difusión municipal que el ayuntamiento considere de interés. Cada actividad se comunicará al Club para que de común acuerdo se establezca la dedicación de los jugadores en horarios y días para hacerla compatible con las necesidades profesionales de los jugadores.
- 4.3.- El Club "Sociedad Deportiva Ejea", velará tanto en las expediciones oficiales como en las competiciones oficiales o amistosas por el buen comportamiento deportivo y extra-deportivo de los jugadores, ya que son portadores del buen nombre de la Villa de Ejea
- 4.4.- El Club "Sociedad Deportiva Ejea" colaborará en la difusión turística del municipio de Ejea en sus partidos o desplazamientos.
- 4.5.- El Club "Sociedad Deportiva Ejea" cumplirá y hará cumplir el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales y la Ordenanza Fiscal nº 26 referente a Tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- 4.6.- El Club "Sociedad Deportiva Ejea" como organizador de la competición acreditará mediante certificado de entidad aseguradora lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón: "Toda actividad o competición deportiva de carácter oficial exige

la previa concertación de un seguro que cubra los eventuales daños y perjuicios ocasionados a terceros en el desarrollo de esta."

La cantidad a asegurar será la de aplicación el art.2 .1 del DECRETO 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.7.- En página web o redes sociales de la entidad deportiva se insertará un enlace a la página web del Ayuntamiento de Ejea

5º.- Plazo y modo de pago.-

Este convenio hace referencia a la temporada 2019-2020.
El pago de la subvención se realizará de la forma siguiente:

30.000 euros , a la firma del Convenio.

El resto una vez realizada la justificación y en función de efectivamente justificado.

6º.- Justificación

6.1.- El plazo para justificar la subvención finaliza el 30 de junio de 2020.

6.2.- El Club "Sociedad Deportiva Ejea" deberá justificar, según establece la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y la ordenanza municipal que regula las mismas, el importe de la subvención recibida.

6.3.- El importe máximo de las subvención no superará en ningún caso el 80 % de la cuantía efectivamente justificada.

6.4.- La firma del presente convenio por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además se recabarán certificados de la situación de deuda ante la Hacienda Municipal.

6.5.- Deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria final o de la evolución del resultado de la temporada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, asimismo deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las condiciones y compromisos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Cuenta justificativa del gasto realizado que constará de: relación de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado.

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:



2.a) Memoria económica justificativa del coste de las actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

* Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

* **Original de facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

* **A cada factura o documento equivalente** se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma mediante transferencia bancaria.

Relación de cotizaciones a la seguridad social aportadas, que se acompañarán de los documentos acreditativos (nóminas, TC-1, TC-2) y acompañados del justificante bancario del pago efectivo.

2.b) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique en la convocatoria:

* Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

* Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

* Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

3. Justificantes de los gastos realizados correspondientes a la subvención concedida.

Respecto a las facturas y demás documentos justificativos, deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total del documento que se imputa a la citada subvención.

En caso de no poder justificar el total del presupuesto presentado, la ayuda se reducirá proporcionalmente.

4. Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
5. Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Ejea, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.
- 6.- Facultará al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros disminuir las cantidades en la parte proporcional del incumplimiento del presente convenio.

7.- Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Si el Club "Sociedad Deportiva Ejea" no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

8º.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

9º.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.
- 5º Las demás causas legalmente previstas.



10º.- Intercambio de información y Protección de datos.-

Ambas partes firmantes se comprometen a intercambiar cuanta información y documentación sea precisa en relación con la ejecución y gestión del presente Convenio de Colaboración, ello en el ámbito de las competencias de cada una de las entidades firmantes.

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se proporcionen o recaben para las intervenciones objeto de este convenio forman parte del fichero de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

11º.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

ALCALDESA DE EJEA DE LOS
CABALLEROS

Fdo.- Teresa Ladrero Parral

SR. PRESIDENTE S.D.EJEA

Fdo.- Salvador Mateo Cervera